

Lima, 06 MAYO 2025

**RESOLUCIÓN DE LA SUBGERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
N° 094-2025-MML-ALC-GRML-SRAF**

**VISTOS:**

El Oficio N° D000068-2025-MML-OGA, del 29 de abril de 2025, de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima; el Memorando N° 268-2025-MML-ALC-GRML-SRA, del 30 de abril de 2025, de la Subgerencia Regional Agraria; el Informe Técnico N° 005-2025-MML-ALC-GRML-SRAF-AGP, del 5 de mayo de 2025, del Área de Gestión Patrimonial de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas; el Memorando N° 714-2025-MML-ALC-GRML-SRAF, del 5 de mayo de 2025, de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas; el Memorando N° 316-2025-MML-ALC-GRML-SRAJ, del 6 de mayo de 2025, de la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional Metropolitano de Lima ha sido creado en el artículo 4 del Edicto N° 254 de fecha 25 de abril de 2003, como Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, cuya calificación fue actualizada por la de "Gobierno Regional Metropolitano de Lima" en la Ordenanza N° 2511-2022 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de noviembre de 2022;

Que, conforme lo establece el artículo 150 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2537 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gobierno Regional Metropolitano de Lima es un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa; que, además, administra el Pliego Presupuestal N° 465. Asimismo, el citado artículo señala que el Gobierno Regional Metropolitano de Lima está encargado de coordinar, organizar y gestionar las condiciones necesarias para el eficiente desarrollo del proceso de transferencia y recepción de funciones y competencias sectoriales del Gobierno Nacional hacia la Municipalidad; y cuenta con las atribuciones para ejercer las funciones Regionales, producto de esta transferencia, según corresponda;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del mencionado Sistema, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados. Asimismo, el citado dispositivo legal ha establecido como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante, **la Directiva**), que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 54 de la Directiva dispone que la afectación en uso es un acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública;

Que, el numeral 57.3 del artículo 57 de la Directiva dispone que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, por los responsables de la Oficina de Control Patrimonial, conforme al Anexo N° 02 de la Directiva, en la cual consta la mencionada Acta;

Que, el literal b) del numeral 57.1 del artículo 57 de la Directiva, dispone que la solicitud de afectación en uso debe señalar información correspondiente a la finalidad a la que se destinará el bien mueble patrimonial y el plazo requerido. Asimismo, el numeral 56.1 del artículo 56 de la Directiva, establece que la afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año;

Que, el numeral 57.2 del artículo 57 de la Directiva de gestión de bienes muebles, dispone que para la tramitación de la afectación en uso, la Oficina de Control Patrimonial de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud, y remite la documentación a la Oficina General de Administración para la aprobación de la afectación en uso;

Que, Mediante el Oficio N° D000068-2025-MML-OGA, del 29 de abril de 2025, la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de su Oficina General de Administración, solicita al Gobierno Regional Metropolitano de Lima la afectación en uso de 22 (veintidós) bienes muebles patrimoniales, por el plazo de un (1) año, a fin de ejecutar acciones orientadas a la reducción de la vulnerabilidad y los riesgos en beneficio de la ciudad de Lima, tales como las intervenciones de limpieza y descolmatación en los cauces de ríos y quebradas;

Que, es pertinente señalar que, en el caso de la Gerencia Regional Metropolitana de Lima, la Oficina de Control Patrimonial es el Área de Gestión Patrimonial de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas; y la Oficina General de Administración es la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas;

Que, de los documentos de vistos se desprende que, para la afectación en uso solicitada por la Municipalidad Metropolitana de Lima por el plazo de un (1) año, se cuenta con la conformidad de la Subgerencia Regional Agraria, que constituye la unidad orgánica a la que se encuentra asignada los 22 (veintidós) bienes muebles patrimoniales, siendo que también se cuenta con el pronunciamiento favorable del Área de Gestión Patrimonial de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas;

Con la visación de la Subgerencia Regional Agraria, la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos, y el Área de Gestión Patrimonial de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y el Reglamento de Organización y Funciones del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana (es decir, el Gobierno Regional Metropolitano de Lima), aprobado por la Ordenanza N° 1029 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificatorias;



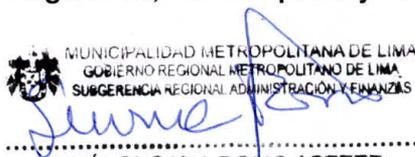
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar** por el plazo de un año la afectación en uso de 22 (veintidós) bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución, a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin que ejecute acciones orientadas a la reducción de la vulnerabilidad y los riesgos en beneficio de la ciudad de Lima, tales como las intervenciones de limpieza y descolmatación en los cauces de ríos y quebradas. El plazo de afectación en uso se contabiliza desde la suscripción del Acta de Entrega – Recepción.

**Artículo 2.- Disponer** que el Área de Gestión Patrimonial de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución, debiendo gestionar la suscripción de la respectiva Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

**Artículo 3.- Remitir** la presente Resolución al Área de Contabilidad, Área de Logística y Área de Gestión Patrimonial de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, y a la Municipalidad Metropolitana de Lima para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA  
SUBGERENCIA REGIONAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
  
.....  
MARIA SUSANA ROMO ASTETE  
SUBGERENTE



POSTAGE WILL BE PAID BY ADDRESSEE  
NO POSTAGE  
NECESSARY  
IF MAILED  
IN THE  
UNITED STATES

44-3802 AIRAM

(

**APENDICE A**
**LISTADO DE BIENES EN AFECTACION EN USO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN DEL BIEN	DETALLE TÉCNICO									
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	MOTOR	PLACA	ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR HISTORICO	VALOR NETO
1	S/C	VOLQUETE TX 480HP-MT 6X4	SINOTRUK	ZZ3257V364GC1	BLANCO GRIS	LZZ5ELVD4TA188038	241117020817	S/P	NUEVO	1503.0101	657,190.26	657,190.26
2	S/C	VOLQUETE TX 480HP-MT 6X4	SINOTRUK	ZZ3257V364GC1	BLANCO GRIS	LZZ5ELVD6TA188039	241117020657	S/P	NUEVO	1503.0101	657,190.26	657,190.26
3	S/C	VOLQUETE TX 480HP-MT 6X4	SINOTRUK	ZZ3257V364GC1	BLANCO GRIS	LZZ5ELVD2TA188040	241117020807	S/P	NUEVO	1503.0101	657,190.25	657,190.25
4	S/C	VOLQUETE TX 480HP-MT 6X4	SINOTRUK	ZZ3257V364GC1	BLANCO GRIS	LZZ5ELVD4TA188041	241117020767	S/P	NUEVO	1503.0101	657,190.25	657,190.25
5	S/C	CAMION REMOLCADOR (TRACTO CAMION)	VOLVO	FM 6X4 T MINING	BLANCO	YV2XG20D9SA365482	D13**2458500	S/P	NUEVO	1503.0101	605,871.72	605,871.72
6	S/C	SEMIREMOLQUE CAMA BAJA	INDUSTRIAS FIRME	IF-SRECB-3-25	AZUL	8T9SCM32TSFA19284		S/P	NUEVO	1503.0101	136,050.72	136,050.72
7	S/C	MINICARGADOR	NEW HOLLAND	L325	AMARILLO	JAF0L325JRM461450	001063717	S/P	NUEVO	1503.0101	299,499.41	299,499.41
8	S/C	MINICARGADOR	NEW HOLLAND	L325	AMARILLO	JAF0L325VRM463038	001082404	S/P	NUEVO	1503.0101	299,499.41	299,499.41
9	S/C	MINICARGADOR	NEW HOLLAND	L325	AMARILLO	JAF0L325ASM464410	001088364	S/P	NUEVO	1503.0101	299,499.41	299,499.41
10	S/C	MINICARGADOR	NEW HOLLAND	L325	AMARILLO	JAF0L325CSM464042	001082384	S/P	NUEVO	1503.0101	299,499.41	299,499.41
11	S/C	MINICARGADOR	NEW HOLLAND	L325	AMARILLO	JAF0L325HSM464362	001082375	S/P	NUEVO	1503.0101	299,499.41	299,499.41
12	S/C	MINICARGADOR	NEW HOLLAND	L325	AMARILLO	JAF0L325LSM464361	001084364	S/P	NUEVO	1503.0101	299,499.40	299,499.40
13	S/C	MINICARGADOR	NEW HOLLAND	L325	AMARILLO	JAF0L325TSM464043	001082462	S/P	NUEVO	1503.0101	299,499.40	299,499.40
14	S/C	EXCAVADORA SOBRE ORUGA	JOHN DEERE	210P	AMARILLO	1F9210PAPRD000136	J06068L782114	S/P	NUEVO	1503.020999	1,149,666.67	1,149,666.67
15	S/C	EXCAVADORA SOBRE ORUGA	JOHN DEERE	210P	AMARILLO	1F9210PAARD000225	J06068L787437	S/P	NUEVO	1503.020999	1,149,666.67	1,149,666.67
16	S/C	EXCAVADORA SOBRE ORUGA	JOHN DEERE	210P	AMARILLO	1F9210PALRD000226	J06068L787486	S/P	NUEVO	1503.020999	1,149,666.66	1,149,666.66
17	S/C	TRACTOR SOBRE ORUGA	NEW HOLLAND	D180C	AMARILLO	HBZN180CVRAC02021	6306159	S/P	NUEVO	1503.020999	1,806,967.80	1,806,967.80
18	S/C	TRACTOR SOBRE ORUGA	NEW HOLLAND	D180C	AMARILLO	HBZN180CVRAC02083	6309540	S/P	NUEVO	1503.020999	1,806,967.80	1,806,967.80
19	S/C	TRACTOR SOBRE ORUGA	NEW HOLLAND	D180C	AMARILLO	HBZN180CERAC01988	6282846	S/P	NUEVO	1503.020999	1,806,967.79	1,806,967.79
20	S/C	CARGADOR FRONTAL	NEW HOLLAND	W190B	AMARILLO	HBZNW190JRAE17316	6313756	S/P	NUEVO	1503.020999	1,208,965.29	1,208,965.29
21	S/C	CARGADOR FRONTAL	NEW HOLLAND	W190B	AMARILLO	HBZNW190LRAE17306	6312674	S/P	NUEVO	1503.020999	1,208,965.28	1,208,965.28
22	S/C	CARGADOR FRONTAL	NEW HOLLAND	W190B	AMARILLO	HBZNW190HSAE17734	6316505	S/P	NUEVO	1503.020999	1,208,965.28	1,208,965.28
										<b>Total</b>	<b>17,963,978.55</b>	<b>17,963,978.55</b>



